MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 404 – 2023 – MDB

Breña, 20 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

VISTOS:

El Informe N° 123-2023-SGGRD-GSC/MDB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorando N° 447-2023-GSC-MDB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 408-2023-OAJ-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 616-2023-MDB/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como Sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención antes situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral N° 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que lo Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del entre rectos, en concordancia con lo establecido en la Ley y su reglamento;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, estableciendo en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; La Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil, o quien haga sus veces; representantes de las entidades públicas y privadas; organizaciones sociales debidamente reconocidas; representantes de organizaciones humanitarias y de voluntariado; organismos no gubernamentales; así como entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva;

Que, mediante Ordenanza N° 0566-2021-MDB que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Breña, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de setiembre de 2021, precisamos las siguientes funciones:

> Literal *i) del artículo 78°-Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres […] Promover la participación de los programas de las organizaciones humanitarias y sociales vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, para apoyar y participar dentro de las plataformas de Defensa Civil*;

Que, mediante Informe N° 123-2023-SGGRD-GSC/MDB emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con fecha 09 de junio de 2023, remite el Proyecto de Resolución de Alcaldía para la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Breña;

Que, mediante Memorando N° 447-2023-GSC-MDB emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana con fecha 12 de junio de 2023, remite el proyecto propuesto para Resolución de Alcaldía, señalando que tendrían como base legal a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 408-2023-OAJ-MDB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 13 de junio de 2023, concluye opinando por la procedencia de la "CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE BREÑA";

Que, mediante Memorando N° 616-2023-MDB/GM la Gerencia Municipal con fecha 15 de junio de 2023 remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Secretaría General en mérito al literal q), del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 0566-2021-MDB de fecha 21 de Setiembre de 2021;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la **"CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE BREÑA",** la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña	Presidente
Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Secretario Técnico
Representante de Homecenter Peruanos S.A.	Técnico
Representante del Centro de Emergencia Mujer (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Miembro
Representante de la Defensoría del Pueblo	Miembro
Representante de ENEL Distribución Perú S.A.A.	Miembro
Coordinador Distrital de Juntas Vecinales del Distrito de Breña	Miembro
Representas de SEDAPAL S.A.	Miembro
Representante de Mercados Peruanos S.A.	Miembro
Representante del Centro de Monitoreo y Gestión de Riesgo DIRIS-Centro, Ministerio de Salud	Miembro
Comisario PNP de Chacra Colorada	Miembro
Párroco de Basílica de María Auxiliadora	Miembro
1er Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios Internacional N° 14	Miembro
Comisario PNP de Breña	Miembro
CENCOSUD Retal Perú S.A. – Gerente de la Tienda de Alfonso Ugarte del Distrito de Breña	Miembro
Director del Instituto Nacional del Niño	Miembro
Directora de Gestión Educativa UGEL 03	Miembro
Representante de la 1° Brigada Multipropósito Eloy Gaspar Ureta Monte Hermosa Rímac, del Ejército Peruano	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

Artículo TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Breña y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

Artículo CUARTO.- ENCARGAR las acciones señaladas en el artículo tercero de la Presente Resolución a la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** así como su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad, (www.munibrena.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

Municipalidad Distrital de Breña
CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Breña
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
EUSEBIO JOSÉ FELIX MURGA
Gral PNP (r)
V°B°
Gerencia de Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
V°B°